



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2011-00239-00**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 433**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso especial de expropiación radicado No. 138363189001-2011-00239, informándole que, conforme a memorial visible en el consecutivo 27 de los archivos que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, el apoderado judicial de la actora, solicita fijar fecha para la entrega definitiva del inmueble. Igualmente, informó que se recibió a través del correo institucional del juzgado los oficios 0505, 0506 y 0507 del 27 de julio de 2022, a través del cual el Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto Bolívar, comunica medida de embargo de remanente en el presente proceso. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 16 de agosto 2022.

**WILLIAM QUINTANA JULIO**  
Citador.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.** - Turbaco, Bolívar, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

**DECIDE SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DE INMUEBLE Y OTRO  
REF: PROCESO DE EXPROPIACION  
DTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI  
DDO: ROBERTO JORGE BUELVAS VASQUEZ  
RAD.: 138363189001-2011-00239-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada las actuaciones surtidas dentro del proceso especial de expropiación de la referencia, se observa a folios 218, 219 y 220 del archivo pdf visible en el consecutivo 02 de la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, el acta que da cuenta de la sentencia proferida en audiencia celebrada en fecha 27 de noviembre de 2019, por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, declarando la expropiación a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) del inmueble génesis del proceso, en la misma decisión se dispone que la entrega de la indemnización por valor de \$13.711.000,00 favorecerá en su totalidad al proceso laboral que cursa ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo bajo el radicado No. 2012-00245, entrega que estará sujeta a la inscripción de la sentencia junto con el acta de entrega definitiva conforme a los lineamientos de numeral 13 del artículo 399 del C.G.P.

Igualmente, se observa en el páginaro memorial suscrito por el apoderado judicial de la actora, dando cuenta de la consignación del valor de la indemnización, cumpliéndose así lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del art. 399 C.G.P.

Así las cosas, resulta procedente acceder a la solicitud de entrega definitiva del inmueble radicada por el apoderado judicial de la demandante, toda vez que, como viene expuesto en precedencia, milita en la foliatura la constancia de la consignación de la indemnización a favor de los demandados conforme a lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del artículo 399 del C.G.P.

En cuanto a los oficios Nos. 0505, 0506, y 0507 del 27 de julio de los cursantes, año 2022, a través de los cual se comunica la orden de embargo de remanente decretada dentro de los procesos ejecutivos de alimentos radicados No. 136544089001-2021-00110-00, No. 136544089001-2021-00111-00, y No. 136544089001-2021-00232-00, respectivamente, que cursan ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto, Bolívar; se ordenará la incorporación de dichos oficios al expediente digitalizado, e igualmente, se ordenará oficiar al juzgado remitente, advirtiendo la naturaleza del presente proceso, es decir, que se trata de un proceso Declarativo Especial de Expropiación mas no de un trámite ejecutivo como se indica en los oficios Nos. 0505, 0506, y 0507 del 27 de julio de los cursantes, año 2022, ello a fin de que tome los correctivos a que haya lugar.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2011-00239-00**

Por lo anterior, la judicatura,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalar el día 14 de octubre de 2022, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha y hora para la celebración de la audiencia de entrega definitiva del inmueble expropiado al señor ROBERTO JORGE BUELVAS a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), audiencia que se celebrará de manera virtual a través de la aplicación team.

**SEGUNDO:** Agregar a los autos los oficios Nos. 0505, 0506, y 0507 del 27 de julio de los cursantes, año 2022, a través de los cuales el Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto, Bolívar, comunica la orden de embargo del remanente decretada dentro de los procesos ejecutivos de alimentos radicados No. 136544089001-2021-00110-00, No. 136544089001-2021-00111-00, y No. 136544089001-2021-00232-00, respectivamente.

**TERCERO:** Oficiése al Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto, Bolívar, advirtiendo la naturaleza del presente proceso, es decir, que se trata de un proceso Declarativo Especial de Expropiación mas no de un trámite ejecutivo como se indica en los oficios Nos. 0505, 0506, y 0507 del 27 de julio de los cursantes, año 2022, ello a fin de que tome los correctivos a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6aa70bf440a64ea8a15501ce101d80afa47354fa06af7ab8dd70c7bf7ea52db**

Documento generado en 16/08/2022 01:04:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**